



Ciudad de La Punta, 02 de Noviembre de 2016

VISTO:

La Constitución Provincial, en su capítulo XXVI; la Ley de Régimen Municipal N° XII-0349-2004; y Expediente N° 7096-IM-MDLP-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la ley mencionada es potestad y obligación de cada Municipio elaborar anualmente su Presupuesto Anual;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante tratar la modificación del presupuesto de gastos y modificación del organigrama municipal de cada año;

Que la elaboración del Presupuesto Anual, es uno de los hechos más trascendentes de cada administración, previendo el movimiento económico y con ello los gastos corrientes de capital, las inversiones, calcular los ingresos y egresos de recursos afrontado el año calendario, proyectándose con un crecimiento sostenido.

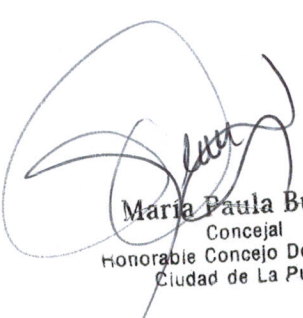
Por ello y en uso de sus atribuciones:

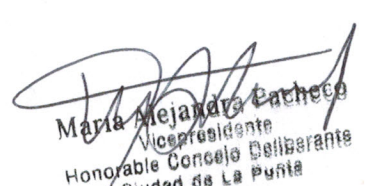
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

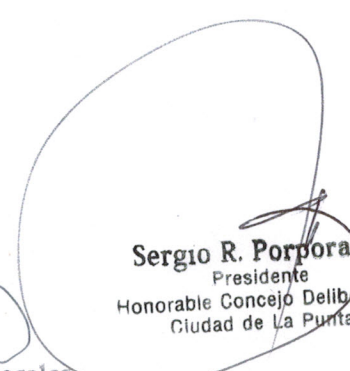
ART. 1°.- APROBAR en todos sus términos el presupuesto anual para el año 2017 y el Organigrama del Departamento Ejecutivo 2017.-

ART. 2°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo transfiera del 1 al 20 de cada mes o día hábil posterior, el proporcional mensual del presupuesto aprobado en el artículo 1, correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, a la cuenta bancaria de dicho cuerpo reservando el importe pertinente para el pago de los sueldos del personal y funcionarios que componen el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de La Punta.-

ART. 3°.- De Forma.-


Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Sergio R. Porporatto
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta